

RESOLUCIÓN

CLT/ /2018, de xx de xxxxxx, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas para el año 2018 (ref. BDNS xxxxxx).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas para el año 2018,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas para el año 2018.

Barcelona, xx de xxxxxx de 2018

M. Dolors Portús i Vinyeta
Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas para el año 2018.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre (DOGC núm. 7511, de 5.12.17);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 20 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas, publicado mediante la Resolución CLT/38/2018, de 12 de enero (DOGC núm. 7539, de 19.1.18);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas para el año 2018 en la línea de subvenciones para la adquisición de libros y diarios destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo de 6 de febrero de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20 de febrero de 2017). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre (DOGC núm. 7511, de 5.12.17).

b) Las bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones en el ámbito de las bibliotecas que constan en el anexo del Acuerdo, de 20 de diciembre de 2017, del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/38/2018, de 12 de enero (DOGC núm. 7539, de 19.1.18).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.306.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001, que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2018. La dotación máxima se podrá ampliar dependiendo de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de alguna de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria dependiendo de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 13 al 26 de febrero de 2018.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se tienen que hacer solo por medios telemáticos, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>), de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a la plataforma mencionada, así como al formulario normalizado de solicitud.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC. El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las ayudas, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio tiene que constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.